

ALIVIO

ESTABILIZACIÓN, RECONVERSIÓN Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS

BASES OPERATIVAS, NORMAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. BENEFICIARIOS	4
3. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	4
4. MONTOS DE FONDOS NO REEMBOLSABLES	6
5. OTORGAMIENTO DE FONDOS	7
5.1 Actividades financiables	7
5.2 Actividades no financiables	7
5.3. Mecanismo de comprobación de gastos	8
6. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS	9
7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	11
8. ANEXOS	11
8.1 Modelo de Contrato	11
8.2 Modelo de Pagaré	11
8.3 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés	11
8.4 Artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa	11

1. OBJETIVO

El programa “ALIVIO” pretende apoyar a las empresas que se han visto afectadas con motivo de la crisis generada por la enfermedad COVID-19 mediante tres etapas que se ejecutarán a lo largo de un año que incluyen acciones para la estabilización de la empresa, la reconversión y la aceleración mediante la articulación de diferentes actores del ecosistema.

El presente documento presenta las bases operativas, normas y condiciones de la convocatoria de la **Etapas II** del Programa para acceder al otorgamiento de capital semilla (fondos no reembolsables) para la reconversión del negocio y acompañamiento técnico especializado.

Este capital semilla constituye un fondo no reembolsable, por medio del cual las empresas podrán invertir en requerimientos que les permitan la reconversión de su empresa. Como complemento, las empresas estarán recibiendo un acompañamiento técnico durante todo el proceso.

El Programa se enmarca en una alianza entre la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya motivación se genera por la declaratoria de emergencia nacional, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.42227-MP-S

2. BENEFICIARIOS

Hasta 191 Pymes, ganadoras de la Etapa I del Programa Alivio, que hayan concluido a satisfacción el Plan de Reversión para la Estabilización y hayan cumplido con lo establecido en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Etapa I de Alivio, y el contrato firmado por las partes.

Los criterios específicos para determinar el cumplimiento del Plan de Reversión se detallan en la sección 3 de estas Bases Operativas.

3. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

La selección de las empresas se dará mediante una valoración al cierre del proyecto de la ejecución de la Fase 1 en donde se revisará el cumplimiento del Plan de Estabilización acordado por las partes.

No podrán continuar en la Etapa II las empresas que se encuentren en una o varias de las siguientes condiciones:

- Que hayan realizado la solicitud de fondos o presentación de la información de liquidación en un plazo mayor a 15 días hábiles de las fechas establecidas en las Bases Operativas, Normas y Condiciones de la Etapa I del Programa. Se considerará para este efecto el acumulado de los días hábiles de atraso en la presentación de la información de los 3 desembolsos y el informe final.
- Que hayan subejecutado un 20% o más de los fondos acordados en el contrato de uso de fondos firmado por las partes en la Etapa I.
- Que no cuenten con un Plan de Reversión para la Etapa II que conlleve el acceso a mercados internacionales bajo el nuevo normal generado con motivo de la crisis provocada por el Covid-19.

Las empresas beneficiarias de la Etapa II serán anunciadas el 30 de octubre de 2020 por parte de PROCOMER.

Las empresas deberán presentar un Plan de Reconversión que será creado en conjunto con expertos técnicos y según las características de su empresa y la posibilidad de acceso a mercados internacionales. Este plan contendrá las actividades a financiar, el monto asociado a cada una y el hito a cumplir para su reconversión.

La empresa deberá cumplir el plan acordado en el periodo establecido con el fin de reconvertir su negocio para sobrevivir la crisis y acceder a nuevos mercados internacionales.

Una vez elegidas las empresas, deben firmar un contrato con la institución (Anexo 11.1) donde se comprometan a un correcto uso de los fondos según el Plan Financiero de Reconversión acordado y lo indicado en estas bases operativas, y a continuar en la Etapa III del Programa según las valoraciones de PROCOMER.

Adicional al contrato la empresa deberá firmar un pagaré con PROCOMER por la totalidad del monto aprobado, que será ejecutado en caso de demostrarse un incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria (Anexo 11.2).

También deberá presentar una declaración jurada (Anexo 11.3) donde deje rendido el juramento sobre la inexistencia de conflictos de interés o situaciones análogas que pudieran afectar la objetividad de PROCOMER para la elección y durante la ejecución de la propuesta. Asimismo, las empresas deberán declarar que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

4. MONTOS DE FONDOS NO REEMBOLSABLES

Los montos máximos de fondos no reembolsables a otorgar se determinan según el tamaño de la empresa como se detalla a continuación:

Cuadro 1. Montos máximos de financiamiento

Tamaño de empresa ¹	Monto máximo
A. Micro y Pequeña Unidad Productiva Agropecuaria o Micro y Pequeña Empresa	CRC 8.000.000,00 (ocho millones de colones)
B. Mediana Unidad Productiva Agropecuaria o Mediana Empresa	CRC 12.000.000,00 (doce millones de colones)

Los montos anteriores son montos máximos y en todos los casos dependerá del Plan de Reconversión Financiera realizado en conjunto con los asesores asignados y aprobado por Procomer.

Las actividades financiables y no financiables con estos fondos no reembolsables se especifican en la sección 5 de estas bases operativas.

Adicionalmente, las empresas contarán con servicios de acompañamiento técnico del Sistema de Banca para el Desarrollo por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje.

¹ Según las definiciones de la Etapa I y la información presentada en ese momento.

5. OTORGAMIENTO DE FONDOS

5.1 Actividades financieras

Los recursos por invertir deberán considerar los siguientes tipos de actividades financieras, y deben ser estrictamente conducentes a la consecución del Plan Financiero de Reconversión:

- i. Compra de insumos y accesorios para el desarrollo de su producto.
- ii. Compra de maquinaria necesaria para su producción.
- iii. Certificaciones ambientales, de calidad, de inocuidad y de buenas prácticas agrícolas y de manufactura.
- iv. Servicios profesionales para la obtención de certificaciones, eficiencia de procesos, mejora de productos y similares.
- v. Servicios de diseño y desarrollo de prototipos, implementación de planes piloto o soluciones.

5.2 Actividades no financieras

Las siguientes actividades y/o gastos no pueden ser financiados con los fondos otorgados por el programa:

- i. Pago de salarios
- ii. Cuentas por pagar
- iii. Construcción, readaptación, ampliación y/o remodelación de instalaciones.
- iv. Pago de deudas, préstamos, saldos de tarjetas de crédito y cualquier otro rubro análogo con entes del sector financiero.
- v. Gastos legales, timbres, impuestos sobre la renta u honorarios profesionales.
- vi. Repartición de dividendos.
- vii. Adquisición de acciones o aumentos de capital.

- viii. Derechos de sociedades.
- ix. Inversión en bonos y otros valores.
- x. Adquisición de vehículos.
- xi. Adquisición de bienes inmuebles o semovientes.
- xii. Indemnizaciones laborales o de cualquier tipo.
- xiii. Alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- xiv. Gastos de administración tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil).
- xv. Gastos de viaje y viáticos.
- xvi. Cualquier otro que no sea estrictamente relacionado con el Plan Financiero aprobado para la reconversión del negocio.

5.3. Mecanismo de comprobación de gastos

La comprobación de gastos se debe realizar por medio de facturas originales autorizadas por la Dirección General de Tributación.

En todos los casos los comprobantes deben ir a nombre del beneficiario que suscribió el contrato de uso de fondos con PROCOMER. Estos deben estar sin tachones, borrones, alteraciones o rotos, además deben contar con la aprobación de PROCOMER y estar disponibles para verificación de PROCOMER, BID o cualquier otro órgano de control que se designe.

En caso de que se requieran hacer adquisiciones cuyo costo exceda los USD\$3.000,00² (tres mil dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos) la empresa deberá presentar a PROCOMER, al menos dos cotizaciones y una justificación del bien o servicio seleccionado. En caso de que no hubiera dos cotizaciones se deberá presentar una justificación por la cual

² Para la conversión cambiaria en este Programa se deberá utilizar el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica del día, según corresponda.

hay sólo un proveedor, esta justificación debe ser aprobada PROCOMER antes de realizarse la compra.

Para todos los pagos realizados se deberá respetar el régimen de prohibiciones consignado en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (Anexo 11.4)

Será obligación de los beneficiarios llevar un registro claro y verificable de los gastos realizados. En caso de que se demuestre un uso inadecuado de los fondos se suspenderán los desembolsos y se solicitará al beneficiario el reintegro inmediato de la totalidad de los fondos otorgados.

6. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS DESEMBOLSOS

El otorgamiento de los fondos no reembolsables se realizará mediante 2 desembolsos según el Plan de Reversión Financiera aprobado y al completar el formulario que se encuentra en línea accesible mediante la página www.programaalivio.com.

- i. Primer desembolso: se deberá solicitar a partir del 30 de octubre y a más tardar el 2 de noviembre de 2020 y deberá comprender entre el 60% y 65% del total de los fondos aprobados. Para su solicitud deberá presentar el Plan de Reversión Financiera Aprobado.
- ii. Segundo desembolso: se deberá solicitar a más tardar el 9 de diciembre de 2020 y no podrá superar el 40% del total de los fondos aprobados. Para su solicitud deberá presentar el Plan de Reversión Financiera y un informe de ejecución del primer desembolso.
- iii. El informe del II desembolso se deberá presentar a más tardar el 25 de enero de 2021.

Cambios en el Plan de Reversión, en las fechas máximas de solicitud y en los porcentajes establecidos para cada desembolso serán posibles únicamente en casos especiales bajo justificación técnica, previa aprobación formal de la Unidad Ejecutora del Programa en Procomer.

Los informes de desembolso se construirán en conjunto con el asesor técnico de acompañamiento y deben contener:

- i. Liquidación de gastos y documentos de respaldo de la liquidación de gastos del periodo correspondiente, según lo indicado en la Sección 5.
- ii. Bitácoras de seguimiento realizada por los asesores designados por PROCOMER.
- iii. Registro de los gastos adquiridos con los fondos del programa.
- iv. Cotizaciones o justificaciones para adquisición de bienes en caso de que aplique.

Las solicitudes de desembolso y los informes serán aprobados por un responsable designado por PROCOMER antes de que se giren los fondos solicitados al beneficiario, según los procedimientos que PROCOMER disponga para tal fin.

El periodo de solicitud de desembolsos se limita al comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y el 9 de diciembre de 2020. Posterior a esta fecha no se podrán realizar solicitudes de desembolsos para los gastos del Plan de Reversión Financiera aprobado.

Solo se financiarán actividades aprobadas en el Plan de Reversión que se hayan facturado, pagado y ejecutado posterior a la firma del contrato entre las partes y a más tardar el 25 de enero de 2021.

Todos los desembolsos se realizarán en colones y en un plazo máximo de 30 días hábiles posterior a la recepción a conformidad de la solicitud y los documentos adicionales mencionados en esta sección.

Durante la ejecución del programa y tras finalizado este, la empresa beneficiaria deberá estar anuente a brindar información y a ser evaluada a partir de los indicadores que defina PROCOMER, el BID, y el INA.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Cuadro 2. Plazos del programa

Acciones	Fechas
Anuncio de empresas beneficiarias	30/10/2020
Fecha máxima de solicitud del primer desembolso	2/11/2020
Plazo máximo de solicitud del segundo desembolso y liquidación del desembolso I	9/12/2020
Plazo máximo de liquidación del desembolso II y Cierre Etapa II	25/01/2021

8. ANEXOS

8.1 Modelo de Contrato

8.2 Modelo de Pagaré

8.3 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés

8.4 Artículo 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa